



AUTORIZA ARRENDAMIENTO O CESIÓN DE USO DEL INMUEBLE ADQUIRIDO CON SUBSIDIO HABITACIONAL EXTRAORDINARIO PARA PROYECTOS DE INTEGRACIÓN SOCIAL, D.S. N° 116, (V. Y U.), DE 2014./

RESOLUCION EXENTA N° 4234

CONCEPCION,

31 DIC 2018

VISTO:

- a) Lo dispuesto en el D.S. N° 116, (V. y U.), de 2014, y sus modificaciones, que regula el Programa de Subsidio Habitacional Extraordinario para Proyectos de Integración Social;
- b) Lo dispuesto en el D.S. N°01 (V. y U.) de 2011, en su artículo 39°, inciso 3, que indica que el beneficiario no podrá celebrar acto o contrato alguno que importe cesión de uso y goce de la misma, sea título gratuito u oneroso, **sin previa autorización escrita del SERVIU**, durante el plazo de cinco años.
- c) El inciso final del artículo N°41 de D.S. N°1 de (V. y U.) de 2011, señala que sólo en casos debidamente justificados y por resolución fundada, el SERVIU, a solicitud del beneficiario del subsidio o de quien pueda sucederlo en sus derechos, podrá autorizar el gravamen, enajenación o cesión del uso y goce de la vivienda antes del vencimiento del plazo de las referidas prohibiciones.
- d) La carta ingresada de fecha 28.08.2018, del beneficiario que solicita autorización de arrendamiento o cesión de uso y goce del inmueble y antecedentes que se detalla a continuación:

Nombre Beneficiario	Daniel Andrés Araneda Muñoz
Cédula de Identidad	17.223.971-4
Dirección Vivienda Adquirida	Jardines de la Floresta IV, pasaje Toledo N°4.660, Comuna Hualpen, Región del Biobío.
Inscripción Prohibición	Fs. 1323 N°1315 de 2017

- e) El memorándum N° 747 de fecha 03.12.2018, de la Unidad de Gestión Social Habitacional, que adjunta Informe Socio Habitacional para el Sr. Daniel Araneda Muñoz, concluye y otorga pronunciamiento favorable a la solicitud de arrendamiento del beneficiario;
- f) La Resolución N° 1600 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- g) Las facultades establecidas en el Decreto Supremo N° 355 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, la Resolución N° 352 de fecha 17.07.1980 (V. y U.) que me nombra Jefe de Departamento y, el Decreto Exento RA N° 272/70/2018, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, de fecha 18.10.2018, que establece el orden de subrogación del SERVIU Región del Biobío, y



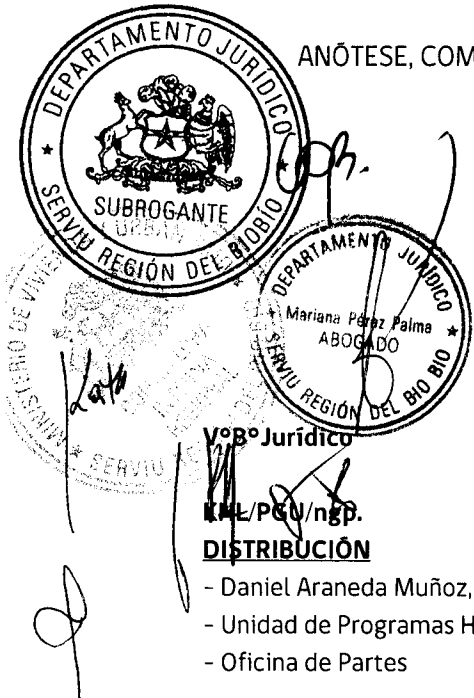
CONSIDERANDO:

- a) La justificación expuesta por el Sr. Daniel Araneda Muñoz, es originada por motivos laborales, la cual se enmarca dentro de las causales de excepción que permiten otorgar autorización para ausentarse del inmueble adquirido con la aplicación del Programa subsidio habitacional Extraordinario de Integración social, regulado por el D.S. N°116 (V. y U.) de 2014,
- b) Que el Informe Socio Habitacional, de Noviembre 2018, sugiere otorgar autorización de ausentarse y arrendar vivienda adquirida con Subsidio Habitacional, ya que la situación expuesta se enmarca dentro de las causales de exención que indica Ley N°20.738 "realizando trabajos transitorios en otra localidad", dicto la siguiente,

RESOLUCIÓN:

1. Autorízase como medida de excepción al beneficiario Daniel Andrés Araneda Muñoz, C.I. 17.223.971-4, para arrendar o ceder el uso y goce de la vivienda citada en visto d), adquirida con el Programa Habitacional ya citado, por el plazo de 01 año, contado desde la fecha de la Resolución.
2. La autorización otorgada en el resuelvo N°1 precedente, no significara responsabilidad alguna para este SERVIU Región del Biobío, respecto a contratos u otros que practiquen el Propietario y terceros por la vivienda referida, ni acogerá reclamos por uso, deterioros o gastos domiciliarios que se produzcan.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



VºBº Jurídico
KML/PGU/ngp.
DISTRIBUCIÓN

- Daniel Araneda Muñoz, Jardines de la Floresta VI, Psje. Toledo N°4660 Comuna Hualpen.
- Unidad de Programas Habitacionales Sectores Medios y PPPF (Nancy Gómez Parra).
- Oficina de Partes

Lo que Transcribo a Usted para los fines consiguientes

SECRETARIO MINISTRO DE FE
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION
REGION DEL BIO BIO